

Codi de verificació

1G2Y5B026Z2W272213BW

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1412/2023

Document

93677/2023

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARTÍ L'HUMÀ

SE REÚNEN:

De una parte, la Sra. Meritxell Budó y Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de la Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de la Garriga.

De otra, el Sr. Jordi Salayet Garcia en su condición de representante de la Fundación Universitaria Martí l'Humà de La Garriga, entidad con CIF G63198782 domiciliada en la calle Banys número 38-40 e inscrita en el registro de Fundaciones de Cataluña con número 1.929.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento de La Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Las dos partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de La Garriga está interesado en promover actividades de dinamización, formación e investigación que se realicen en el municipio.

II.- Que la Fundación Universitaria Martí l'Humà se fundamenta en una actividad de docencia y tienen como objetivos la transmisión de conocimiento al público en general, promover técnicas de divulgación, impulsar estudios de nivel universitario (postgrados), formación continuada a los docentes, trabajar los ámbitos de la rehabilitación y gestión del patrimonio, actualización científica e investigación y docencia en el ámbito de democracia participativa, divulgación de prácticas sostenibles y ambientalmente respetuosas, impulsar tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, acompañamiento a emprendedores, autónomos, jóvenes que busquen trabajo, organización de actos y jornadas de interés cultural.

III.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba

Codi de verificació

1G2Y5B026Z2W272213BW

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1412/2023

Document

93677/2023

mencionada están interesados en colaborar en el coste de las actividades que se describen en el primer apartado del convenio.

PACTAN:**PRIMERO. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de La Garriga en la ejecución de actividades educativas realizadas por la Fundación Universitaria Martí l'Humà que se realicen en la Garriga.

Los gastos subvencionables estarán directamente relacionados con la ejecución de las actividades anteriores.

El interés por parte del Ayuntamiento de La Garriga en colaborar económicamente con la Fundación Universitaria Martí l'Humà se basa en que las actividades subvencionables tienen una finalidad pública y de servicio a la población de La Garriga ya que fomentan el desarrollo integral de las personas, los aprendizajes a lo largo de la vida y el desarrollo de un espíritu crítico.

Estas actividades se engloban en los siguientes ámbitos de interés social:

- Educación, formación, desarrollo de programas didácticos y divulgación de prácticas sostenibles y ambientalmente respetuosas, a través de actividades en las cuales participe población de la Garriga.
- *AUA, Aula Universidad a l'Abast*: Ciclo anual de conferencias de distintos ámbitos y programas trimestrales de cursos de Historia del Arte, Filosofía, Historia, Música, Cinema; cenas de la Tribuna Universitaria y salidas de la Universidad a la calle.
- Aula de Idiomas y Aula de Música.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 15 de noviembre del 2023.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASSUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que

Codi de verificació

1G2Y5B026Z2W272213BW

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1412/2023

Document

93677/2023

en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberán cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezcan con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán de estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha estado subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 € durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los seis años.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento de La Garriga asume la obligación de dar soporte económico en la organización y ejecución de las actividades que se describen en el

Codi de verificació

1G2Y5B026Z2W272213BW

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1412/2023

Document

93677/2023

primer apartado de este convenio.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Educación y Formación subvencionará a la Fundación Universitaria Martí l'Humà con un importe máximo de 5.000,00 €, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el presente convenio.

Este gasto se imputará en la aplicación presupuestaria 201 32000 48022 "Aula Universitària a l'abast" del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan desde el 16 de noviembre del 2022 hasta el 15 de noviembre del 2023.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2023, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web Municipal www.lagarriga.cat y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán de reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el Ayuntamiento.
2. Han de ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención del artículo por el cual están exentos), lugar y fecha de la emisión).



Codi de verificació 1G2Y5B026Z2W272213BW	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 1412/2023	Document 93677/2023

Si la documentació presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO.- PAGO

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

Conforme lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000 €, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento remitirá la información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Codi de verificació

1G2Y5B026Z2W272213BW

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1412/2023

Document

93677/2023

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar

DUODÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada de resolver las cuestiones de interpretación e incumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de la Fundación Universitaria Martí l'Humà.

DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO.- EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En el caso que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los

Codi de verificació

1G2Y5B026Z2W272213BW

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1412/2023

Document

93677/2023

supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como de los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera estado abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO.- REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Fundación Universitaria Martí l'Humà relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las dos partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio y en sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a



Codi de verificació 1G2Y5B026Z2W272213BW	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 1412/2023	Document 93677/2023

un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.

F_EXTERNO

F_FIRMA_12

F_FIRMA_62